



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

579 -MSS
30 ABR. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 02-2018-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gerencia de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 685-2018-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 222-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 239-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 141-2018-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 193-2018-SGCAITSE-GDE-MSS de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el Memorandum N° 560-2018-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)";

Que, el Artículo 79° numeral 3) ítems 3.6 y 3.6.4 de la Ley N° 27972, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, el Artículo 83° numeral 3) ítem 3.6 de la acotada norma, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 86° de la Ley N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad;

Que, con Memorandum N° 141-2018-GDE-MSS del 21.03.2018, la Gerencia de Desarrollo Económico presenta el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del Distrito de Santiago de Surco, el cual tiene por objeto flexibilizar la aplicación de las normas técnicas y legales que regulan el procedimiento administrativo de Licencias de Funcionamiento en los establecimientos con las mismas características de homogeneidad urbana que se encuentran con frente a las vías ubicadas en la Áreas de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del distrito de Santiago de Surco, a fin de mejorar la calidad de vida, y alcanzando así el desarrollo económico y el crecimiento comercial del distrito, a efectos que puedan integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y la regularización de las actividades económicas;

Que, agrega la Gerencia de Desarrollo Económico, que la propuesta de Ordenanza, se encuentra exceptuada de la prepublicación dispuesta en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de carácter





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 579 -MSS

general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, al tratarse de una norma que busca mejorar un reglamento de autorizaciones municipales de funcionamiento, con la finalidad de optimizar los actos procesales y procedimientos regulados en él, orientados a la satisfacción de las necesidades de los administrados y en beneficio de los mismos. Asimismo, señala que la presente Ordenanza propuesta, se sustenta en el Informe N° 193-2018-SGCAITSE-GDE-MSS del 21.03.2018 de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la cual concluye por la pertinencia de la emisión de la misma;

Que, con Memorándum N° 560-2018-GPP-MSS del 15.03.2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la presente propuesta de Ordenanza, se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Local Concertado, en la variable estratégica: Desarrollo Económico de la Ciudad, y alineado al Plan Operativo Institucional: Objetivo 4 - Promover el Desarrollo Económico en el distrito de Santiago de Surco, por lo que el proyecto de Ordenanza, se encuentra dentro de las estrategias y objetivos trazados por la Gestión Municipal;

Que, con Informe N° 239-2018-GAJ-MSS del 22.03.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye emitiendo opinión por la procedencia del proyecto de ordenanza, para lo cual deberá elevarse al Concejo Municipal para su aprobación;

Que mediante Memorándum N° 222-2018-GM-MSS del 27.03.2018, la Gerencia Municipal, señala encontrar conforme el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco;

Estando al Dictamen Conjunto N° 02-2018-CDU-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gerencia de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 239-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9° incisos 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CAMPAÑA DE FACILITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I, II, IV Y PARTE DEL ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO III DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETIVOS Y ALCANCES

ARTICULO 1.- OBJETIVO DE LA ORDENANZA

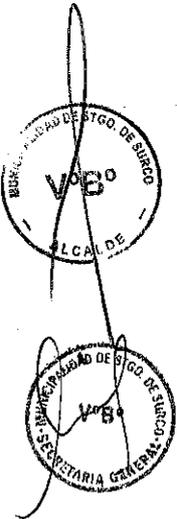
Flexibilizar la aplicación de las normas técnicas y legales que regulan el procedimiento administrativo de Licencias de Funcionamiento en los establecimientos con las mismas características de homogeneidad urbana que se encuentran con frente a las vías ubicadas en las Áreas de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del distrito de Santiago de Surco, a fin de mejorar la calidad de vida y alcanzando así el desarrollo económico y el crecimiento comercial del distrito, a efectos que puedan integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y la regularización de las actividades económicas.

ARTÍCULO 2.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma será de aplicación en las Áreas de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo III del distrito de Santiago de Surco, la misma que se indica en el anexo de la presente Ordenanza; precisándose que esta norma no es aplicable en las Zonas Monumentales del Distrito, quedando las mismas sujetas a lo establecido en las normas que les correspondan.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérense las siguientes definiciones:





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 03 DE LA ORDENANZA N° 579 -MSS

Administrado.- Es la persona natural y/o jurídica, propietario, poseionario o adjudicatario del inmueble materia de trámite para la obtención de la Licencia de funcionamiento.

Área de Tratamiento Normativo I.- Comprende áreas homogéneas donde predomina el uso residencial de densidad media, constituidas básicamente por viviendas de bajo costo, abarca el sector comprendido entre el Área de tratamiento Normativo III y hasta el límite distrital con San Juan de Miraflores.

Área de Tratamiento Normativo II.- Zona conformada por viviendas de densidad media con multiplicidad de usos de suelo, especialmente residencial, comercial, de industria elemental mixto (residencial - comercial - vivienda Taller). Área que abarca la zona del distrito comprendida al sur de la futura Vía Expresa de Paseo de la Republica, la Avenida Los Próceres, Avenida Santiago de Surco (antes Tomas Marsano) hasta el intercambio vial Puente Atocongo - Panamericana Sur y hasta los límites distritales con San Juan de Miraflores, Chorrillos y Barranco.

Área de Tratamiento Normativo III.- Es el Área de mayor homogeneidad de función, donde predomina el uso residencial de baja densidad. Abarca la zona del distrito comprendida entre la futura Vía Expresa de Paseo de la Republica, Avenida Los Próceres, la Avenida Santiago de Surco (antes Tomas Marsano) hasta el intercambio vial Puente Atocongo - Panamericana Sur y hasta los límites distritales con San Juan de Miraflores, La Molina, Ate, San Borja, Surquillo, Miraflores y Barranco.

Área de Tratamiento Normativo IV.- Comprende áreas homogéneas donde predomina el uso residencial de densidad media, constituidas básicamente por viviendas de bajo costo, abarca el sector comprendido entre la Panamericana Sur (hasta el límite de la Cooperativa América excepto la zona de Reglamentación Especial-ZRE-4, continuando hasta el límite con la Zona de Reglamentación Especial- ZRE-2) hasta los límites distritales con Villa El Salvador, Chorrillos y Playa Encantada de Villa, debiendo tener en cuenta la Zona de Reglamentación Especial Pantanos de Villa aprobado por Ordenanza N° 1044-MML del 23 de julio del 2007.

Comercio Vecinal (CV).- Actividades económicas de nivel vecinal o de barrio que corresponden a la zona comercial de mayor nivel. Sirven a una población de 2,500 a 7,500 habitantes y un radio de influencia de 200 a 800 metros.

Comercio Zonal (CZ).- Son los centros comerciales de nivel de sector, destinados al comercio de artículos al por menor de consumo directo, duradero y no duradero y a prestar servicio de mediana magnitud generalmente de mediana frecuencia de uso. Sirve a una población comprenda entre 10,000 y 30,000 habitantes y un radio de influencia de 400 a 1,500 metros.

Compatibilidad de Uso.- Evaluación que realiza la Municipalidad con el fin de verificar si el tipo de actividad económica a ser desarrollada por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico establecido en la zonificación vigente.

Establecimiento.- Inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter permanente en la que se desarrollan las actividades económicas, con o sin fines de lucro.

Giro.- Actividad económica específica de comercio, industria, profesional y/o de servicios.

Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE.- Es una acción transversal de la Gestión del Riesgo de Desastres; que compone el conjunto de procedimiento y acciones efectuadas por los Órganos Ejecutantes, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones aplicables en los objetos de inspección, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

En la ITSE se verifica de manera integral del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, no estructurales y funcionales y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección identificándose los peligros que puedan presentar analizándose la vulnerabilidad y el equipamiento de seguridad con el que cuentan dichos objetos para hacer frente a posible situaciones de emergencia, formulándose observaciones de subsanación obligatoria, en caso corresponda.

Zonificación.- Conjunto de norma técnicas urbanísticas que regula el uso del suelo.





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 04 DE LA ORDENANZA N° 579 -MSS

TITULO II DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I BENEFICIOS Y CRITERIOS TECNICOS

ARTÍCULO 4.- ÓRGANO COMPETENTE

El Órgano competente para conocer el procedimiento establecido en el presente capítulo en aspectos administrativos y técnicos es la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Infecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones la que resolverá en Primera instancia y la Gerencia de Desarrollo Económico la que emitirá pronunciamiento en Segunda Instancia, agotando la vía administrativa.

ARTÍCULO 5.- ALCANCE

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el presente Título, las personas naturales y/o jurídicas que desarrollen o pretendan desarrollar actividades económicas en establecimientos comerciales que se encuentren dentro del ámbito de ejecución señalado en el Artículo 2° de la presente Ordenanza y que se encuentren tributando en el distrito.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS

El procedimiento administrativo y requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento se realizarán acorde a lo establecido en el Artículo 7° y 8° del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM – Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada.

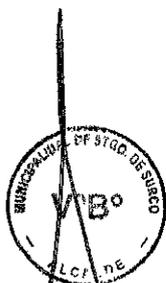
ARTICULO 7.- VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Las Licencias de funcionamiento que se otorguen a raíz de la presente Ordenanza, tendrá vigencia Indeterminada, no obstante el conductor del establecimiento podrá solicitar una licencia temporal. La Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, evaluará el entorno urbano y el acondicionamiento del establecimiento.

ARTÍCULO 8.- BENEFICIOS TÉCNICOS

1. En los predios multifamiliares se permitirá un nivel de Comercio Vecinal (CV) y en los pisos superiores podrán desarrollar el ejercicio profesional individual y actividades administrativas, siempre que se mantenga el uso predominante residencial y cuenten con la aprobación expresa de la Junta de Propietarios y de no existir Junta de Propietarios se requerirá el consentimiento del 50% más 1 de los propietarios.
2. En las edificaciones unifamiliares con zonificación Residencial de Densidad Baja, Media o Alta (RDB, RDM o RDA), serán compatibles con el uso de Comercio Vecinal (CV), permitiéndose el uso comercial hasta 40% del lote en el primer piso, siendo el resto de la edificación de uso residencial.
3. En los predios ubicado en Zonas residenciales con frente a las vías:

Jr. Tnte. Gral. Fap Jorge Chamot Biggs (desde Paseo de la República – Jr. San Gabino), Jr. Las Gaviotas, Jr. Gral. Pedro Silva, Jr. Vista Alegre, Jr. Las Gaviotas, Jr. La Rosa, Francisco Soldado, Jr. Crnel. Lorenzo Iglesias Pino, Jr. Antonio Ketin Vidal Herrera, Jr. José Gabriel Aguilar Segura, Jr. José Penza Ventocilla, Al. Manuel Pérez de Tudela, Jr. Luis Dextre Echaiz, Jr. Alcides Vigo Hurtado, Jr. Sagitario, Jr. Cap. Maximiliano Velarde, Jr. Vittore Carpaccio, Jr. Ganímedes, Jr. Poseidón, Jr. Diana, Ca. Luna Pizarro, Francisco Javier, Jr. Apolo, Jr. Vulcano, Jr. Viña Lariena, Jr. Ariadna, Pj. Chocavento, Av. Los Próceres, Ca. Juan Soto Bermeo, Jr. El Carmen, Av. Jorge Chávez, Jr. Franklin D. Roosevelt, Av. Juan E. Pazos, Jr. Fernando Faustor Valera, Jr. Venegas (Ca. 1 – Av. Du Petit Thouars), Jr. Combate de Iquique, Jr. Catalino Miranda, Jr. Daniel P. Comejo, Jr. Combate de Angamos (Ca. Jr. Miguel Grau – Mariscal Domingo Nieto – San Felipe), Jr. Anaya, Av. Gral. Edmundo Aguilar Pastor, Jr. Alfonso Ugarte, Jr. Mariscal Andrés Avelino Cáceres, Jr. Santo Cristo, Jr. Doña Delmira, Jr. Doña Delia, Doña Elsa, Monte Álamo, Jr. Arica, Jr. Tacna, Jr. María Parado de Bellido, AA.HH. Manuel Medina Paredes, Ex Fundo La Talana, podrán desarrollar





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 05 DE LA ORDENANZA N° 579 -MSS

actividades económicas señaladas como Comercio Vecinal (CV), del Índice de Usos correspondiente hasta el segundo piso, siendo el resto de la edificación de uso residencial.

Asimismo; los predios ubicados en las esquinas con frente a las vías antes citadas, podrán desarrollar actividades económicas de Comercio Zonal (CZ), según el índice de Usos correspondiente hasta el segundo piso, siendo el resto de la edificación de uso residencial.

4. Las playas de estacionamiento encontrarán ubicación conforme en todas las zonas residenciales (ATN I, II y IV)

ARTÍCULO 9.- CRITERIOS TÉCNICOS

1. El acondicionamiento será el mínimo requerido de acuerdo al giro solicitado.
2. Deberá respetarse el Plano de Retiros por Consolidación, el mismo que fuera aprobado mediante Ordenanza N° 328-MSS.
3. Se exigirán las condiciones básicas de Seguridad en Edificaciones establecida en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, vigente.
4. Se autorizará lo establecido en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
5. Se exceptuará la emisión de Licencias de Funcionamiento en la zona denominada Pantanos de Villa (ZRE-ZHR) del ATN IV.
6. El desarrollo de las actividades económicas en ningún caso deberán afectar área de dominio público como vías, parques, jardines, etc, ni las áreas comunes para predios en régimen de propiedad horizontal.
7. El requerimiento de estacionamientos para las actividades económicas será de acuerdo a la normatividad vigente y al área de tratamiento normativo correspondiente.
8. Para el caso de las ATN I, II, III y IV, se permitirá el alquiler de espacios de estacionamientos en playas de estacionamiento cercanas al establecimiento en un radio de influencia máximo de 300 mts. a la redonda; las Playas de estacionamientos ubicados a mayor distancia hasta un máximo de 700mts, requerirán servicio de valet parking.
9. Para las actividades de Licorería, Bar y Cantina, Taller de Mecánica, Nido, Cuna, Guardería, Colegio Nivel Inicial, Primaria, Secundaria, Instituciones Educativas de Nivel Superior, se aplicará de acuerdo al Índice de Usos aplicable al Área de Tratamiento Normativo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los beneficios de la presente Ordenanza no otorgan derecho alguno de compensación ni devolución por pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Los giros no contemplados en el Índice de Uso para la ubicación de actividades urbanas y que por sus características técnicas contribuyan a realzar la calidad arquitectónica y el ornato de la zona, podrán ser solicitados a modo de consulta de conformidad con lo establecido en el Artículo 111° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatoria, para la evaluación de su propuesta a la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, quien absolverá dicha consulta comunicando por escrito al solicitante.

TERCERA.- Cuando la regularización de actividades económicas, resulta improcedente, el administrado podrá solicitar se efectúe una Consulta Vecinal, la cual será realizada por la Gerencia de Participación Vecinal, y se considerará procedente la permanencia de la actividad económica materia de la consulta, otorgándose la Licencia de Funcionamiento respectiva, siempre que no se opongan a la misma, con opinión expresa, el 50% o más de los consultados, moradores, y/o conductores de establecimientos en una radio de 50.00 metros de distancia.

CUARTA.- Previa presentación de expediente administrativo para la expedición de la Licencia de Funcionamiento, se debe acreditar el pago ante la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones por el valor del 2.5% de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT.

QUINTA.- En casos excepcionales por el estado de necesidad extrema por la condición socio económica de pobreza y/o salud grave de persona natural propietaria de un (1) solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal destinada íntegramente a vivienda de los mismos, pueden ser exoneradas del pago al que se refiere la cuarta disposición Transitoria y Final de la presente Ordenanza. Para verificar ello, la solicitud debidamente



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 06 DE LA ORDENANZA N° 579 -MSS

documentada que sea presentada por el administrado con dicha finalidad, entre cuyos documentos necesariamente se debe adjuntar el Certificado Positivo de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos – SUNARP; que será remitida a la Subgerencia de Bienestar Social quien elaborará un Informe Social sustentado en lo siguiente: Ingreso familiar; carga familiar, salud, estado, uso, características del predio; consumo de servicios básicos; y demás aspectos que pueda certificarse o verificarse con la justificación necesaria que determine concretamente el estado de necesidad extrema, lo cual debe contar con la visación de la Gerencia de Desarrollo Social.

SEXTA.- Las multas impuestas a persona natural y/o jurídica, propietario, posesionario o adjudicatario del inmueble materia de trámite para la obtención de Licencia de Regularización en el marco de la presente Campaña de Facilitación y Formalización; por cualquiera de las infracciones contenidas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones, que acrediten haber cumplido con subsanar el objeto de la infracción quedarán sin efecto en cualquier etapa del procedimiento sancionador y/o de Ejecución Coactiva que se encuentren.

No se comprenden en los beneficios señalados las sanciones que sean impuestas por infracciones cometidas con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

SETIMA.- La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano y tendrá una vigencia de seis (06) meses, encontrándose facultado el Señor Alcalde para disponer la proroga y reglamentos lo que corresponda vía Decreto de Alcaldía.

OCTAVA.- Podrán acogerse a la presente Ordenanza los establecimientos comerciales existentes hasta antes de la publicación de la misma.

NOVENA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, a la Gerencia de Desarrollo Social, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, y a la Gerencia de Participación Vecinal la difusión de la misma.

DECIMA.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe y en el portal de servicios al ciudadano y empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe., dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 13° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

Decima PRIMERA.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

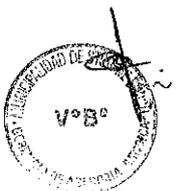
Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO
Secretaria General

RHGB/CROM/ram..





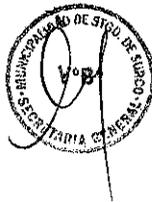
Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO

DE LA ORDENANZA N° 579 -MSS

QUE REGULA LA CAMPAÑA DE FACILITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN EL ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I, II, IV Y PARTE DEL ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO III DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO.

- URBANIZACIÓN EL TOTORAL.
- VILLA LIBERTAD DE MONTERRICO.
- AA.HH. MANUEL MEDINA PAREDES.
- ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA INMACULADA.
- ASOCIACIÓN DE REPORTEROS GRÁFICOS DEL PERÚ.
- EX FUNDO TALANA.
- URBANIZACIÓN LUÍS SÁNCHEZ CERRO.
- URBANIZACIÓN JORGE CHÁVEZ.
- URBANIZACIÓN SAN IGNACIO DE MONTERRICO – LOYOLA.



DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ASUNTOS JURIDICOS

DICTAMEN N° 02-2018-CDU-CAJ-MSS



VISTO:

La Carta N° 685-2018-SG-MSS de fecha 28.03.2018 de la Secretaría General, que agjunta el Memorándum N° 222-2018-GM-MSS de fecha 27.03.2018 de la Gerencia Municipal, Informe N° 200-2018-CAJ-MSS de fecha 22.03.2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 141-2018-GDE-MSS de fecha 21.03.2018 de la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N° 193-2018-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 21.03.2018 de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Memorándum N° 560-2018-GPP-MSS de fecha 15.03.2018 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, entre otros documentos, **sobre proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar modificar, derogar las Ordenanzas (...)".

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa."

Que, los ítems 3.6 y 3.6.4 del numeral 3) del artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

Que, el ítem 3.6 del numeral 3) del artículo 83° de la acotada norma, que establece como funciones exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, el numeral 3.2 del Artículo 86° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, ejecutar las actividades de apoyo directo a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.

Que, a través del Memorándum N° 141-2018-GDE-MSS de fecha 21.03.2018, la Gerencia de Desarrollo Económico presenta el proyecto de Ordenanza que regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco, el cual tiene por objeto flexibilizar la aplicación de las normas técnicas y legales que regulan el procedimiento administrativo de Licencias de Funcionamiento en los establecimientos con las mismas características de homogeneidad urbana que se encuentran con frente a las vías ubicadas en la Áreas de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del distrito de Santiago de Surco, a fin de mejorar la calidad de vida, y alcanzando así el desarrollo económico y el crecimiento comercial del distrito, a efectos que puedan integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y la regularización de las actividades económicas. Agrega que, la propuesta de Ordenanza submateria, se encuentra exceptuada de la prepublicación dispuesta en el numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, al tratarse de una norma que busca mejorar un reglamento de autorizaciones municipales de funcionamiento, con la finalidad de optimizar los actos procesales y procedimientos regulados en él, orientados a la satisfacción de las necesidades de los administrados y en beneficio de los mismos. Asimismo, señala que la presente Ordenanza propuesta, se sustenta en el Informe N° 193-2018-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 21.03.2018 de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la cual concluye por la pertinencia de la emisión de la misma.

Que, con Memorándum N° 560-2018-GPP-MSS de fecha 15.03.2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la presente propuesta de Ordenanza, se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Local Concertado, en la variable estratégica: Desarrollo Económico de la Ciudad, y alineado al Plan Operativo Institucional: Objetivo 4 - Promover el Desarrollo Económico en el distrito de Santiago de Surco, por lo que el proyecto de Ordenanza, se encuentra dentro de las estrategias y objetivos trazados por la Gestión Municipal.

Que a través del Informe N° 239-2018-GAJ-MSS de fecha 22.03.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye emitiendo opinión por la procedencia del proyecto de ordenanza submateria, para lo cual deberá elevarse al Concejo Municipal, para su aprobación en atención a sus facultades contenidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que mediante Memorándum N° 222-2018-GM-MSS de fecha 27.03.2018, la Gerencia Municipal, señala encontrar conforme el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco.

Por las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos de fecha 04.04.2018, de conformidad con la normatividad vigente, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 454-MSS y en lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los regidores integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, por Unanimidad, **DICTAMINAN:**

Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

Artículo Único.- Aprobar el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco, cuyo texto forma parte integrante del presente dictamen.

Santiago de Surco, 04 ABR 2018

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión de Asuntos Jurídicos

Regidor LUIS CAICEDO REAÑO
PRESIDENTE

Regidora KEYDITH VALVERDE MONTAÑA
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidora STEPHANÍA DEL MAR AGUIAR HAGUE
Municipalidad de Santiago de Surco

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión de Desarrollo Urbano

Regidor CARLOS ALFONSO MASSA GONZALEZ OCAECHEA
PRESIDENTE

Regidora VALERIA GROSIELA VENTURA MANTILLA
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor GUSTAVO LUIS DELGADO PICON
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor LUIS CESAR ROLDAN PEREYRA
Municipalidad de Santiago de Surco



Municipalidad de Santiago de Surco
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Santiago de Surco, 28 MAR. 2018

CARTA N° 685-2018-SG-MSS

Señor Regidor
Carlos Alfonso Maximiliano José Massa González-Olaechea
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano.
Presente.-



Ref.: Memorandum N° 222-2018-GM-MSS

De mi mayor consideración;

Es grato dirigirme a usted, para enviarle a la Comisión de su Presidencia, el Memorandum N° 222-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, conteniendo el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV, y Parte del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco.

La citada propuesta cuenta el Informe N° 239-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 141-2018-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, los Informes Nros. 169 y 193-2018-SGCAITSE-GDE-MSS de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el Memorandum N° 560-2018-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 292-2018-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el Memorandum N° 092-2018-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorando N° 354-2018-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, entre otros documentos, para su revisión y pronunciamiento.

Una vez emitido el Dictamen que corresponda, agradeceré remita los actuados a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para devolverlos a ésta Secretaría General.

Expreso a usted mis saludos.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

CLAUDIA ROSSANA OTOYÁ MERINO
Secretaría General

741-000

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA MUNICIPAL**

MEMORANDUM N° 222 -2018-GM-MSS

A : **CLAUDIA OTOYA MERINO**
Secretaria General

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza que regula la campaña de facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Area de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Area de Tratamiento Normativo III del distrito de Santiago de Surco

REFERENCIA : Informe N° 239-2018-GAJ-MSS

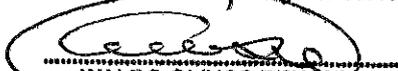
FECHA : Santiago de Surco, **27 MAR. 2018**

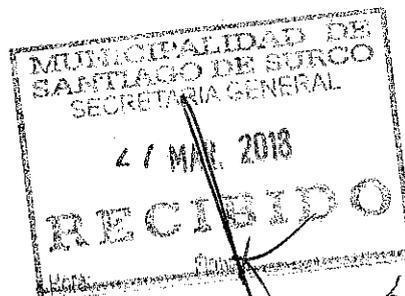
Adjunto al presente remito a usted el Informe de la Referencia y documentación sobre el proyecto de Ordenanza que regula la campaña de facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Area de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Area de Tratamiento Normativo III del distrito de Santiago de Surco.

Al respecto, encuentro conforme la emisión de la citada Ordenanza, en base al sustento técnico de las áreas relacionadas, siendo además considerada procedente, según lo concluido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, razones por las que traslado la documentación a su despacho, a fin de ser elevada al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus facultades.

Atentamente,

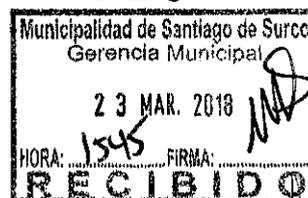
Municipalidad de Santiago de Surco


WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal



ad.

WOR/CVTA



INFORME N° 239 -2018-GAJ-MSS

A : WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

ASUNTO : Proyecto Ordenanza que regula la campaña de facilitación para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en el área de Tratamiento normativo I, II, IV parte del III del distrito de Santiago de Surco

REFERENCIA : Memorando N° 141-2018-GDE-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 22 MAR. 2018

En referencia al proyecto de Ordenanza que regula la campaña de facilitación para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en el área de Tratamiento normativo I, II, IV y parte III del distrito de Santiago de Surco, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Económico, cumpla con manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Memorando N° 141-2018-GDE-MSS de fecha 21.03.18, la Gerencia de Desarrollo Económico propone la aprobación de la Ordenanza que regula la campaña de facilitación para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en el área de Tratamiento normativo I, II, IV y parte del III del distrito de Santiago de Surco, dirigido a los establecimientos que tengan por finalidad realizar actividad económica dentro del distrito en las citadas áreas, incentivando el desarrollo de las mismas, mejorando la calidad de vida de sus conductores y usuarios.
2. La propuesta se encuentra sustentada en el Informe N° 193-2018-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 21.03.18, de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la que concluye por la pertinencia de la aprobación de la propuesta.

ANALISIS

1. La propuesta de Ordenanza tiene por objeto flexibilizar la aplicación de normas técnicas y legales que regulan el procedimiento administrativo de Licencias de Funcionamiento en los inmuebles que se encuentren ubicadas en las Áreas de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del III del distrito de Santiago de Surco, a fin de mejorar la calidad de vida y alcanzando el desarrollo económico y crecimiento comercial del distrito, estimulando de esta forma la creación de fuentes de trabajo y la regularización de las actividades económicas.
2. La citada propuesta normativa está dirigida a las personas naturales y/o jurídicas que desarrollen actividades económicas en establecimientos que se encuentren dentro del ámbito de



GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

ejecución señalado en el artículo 2º del presente proyecto, precisándose que no es aplicable a las zonas Monumentales del Distrito, quedando las mismas sujetas a la normatividad vigente.

3. Se aprecia de la Séptima Disposición Final que la propuesta tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, por un plazo de 06 meses, facultándose al Sr Alcalde para disponer su reglamentación y una eventual prórroga mediante Decreto de Alcaldía correspondiente.
4. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala mediante Memorando N° 560-2018-GPP-MSS de fecha 15.03.18, que la presente propuesta se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Local Concertado en la variable estratégica Desarrollo Económico de la Ciudad, y alineado al Plan Operativo Institucional Objetivo 4 – Promoción del Desarrollo Económico del distrito de Santiago de Surco.
5. El proyecto ha cumplido con lo dispuesto por la Directiva N° 007-2016-MSS aprobada mediante Resolución N° 897-2016-RASS de fecha 30.09.16 - Elaboración y tramitación de Proyectos de Ordenanzas Municipales.
6. La Ordenanza propuesta se encuentra dentro de las excepciones de pre publicación a que se contrae el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, según lo manifestado por la Gerencia de Desarrollo Económico, la que señala que la presente busca mejorar el reglamento de autorizaciones municipales, con la finalidad de optimizar los actos procesales y procedimientos regulados en él, orientados a la satisfacción de las necesidades de los administrados y en beneficio de los mismos.

CONCLUSION

Esta Gerencia opina por la procedencia de la Ordenanza que regula la campaña de facilitación para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en el Área de Tratamiento normativo I, II, IV parte del Área de Tratamiento Normativo III del distrito del distrito de Santiago de Surco, en los términos y plazos que se señalan, para lo cual deberán elevarse los antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación en atención a las facultades contenidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Atentamente,


Municipalidad de Santiago de Surco
.....
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Gerente de Asesoría Jurídica



Municipalidad de Santiago de Surco



MEMORANDUM N° 141-2018-GDE-MSS

A : DR. PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Gerente de Asesoría Jurídica

Asunto : Proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y Parte del Área de Normativo III del Distrito de Santiago de Surco.

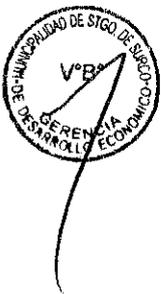
Referencia: Informe N° 193-2018-SGCAITSE-GDE-MSS
Memorandum N° 560-2018-GPP-MSS
Informe N° 169-2018-SGCAITSE-GDE-MSS
Memorandum N° 061-2018-GDE-MSS
Informe Técnico N° 001-2018-NSRSM-2018-SGCAITSE-MSS
Memorandum N° 146-2018-SGCAITSE-GDE-MSS
Informe N° 152-2018-SGCAITSE-GDE-MSS
Memorandum N° 151-2018-SGCAITSE-GDE-MSS
Memorandum N° 292-2018-SGFCA-GSEGC-MSS
Memorandum N° 092-2018-GDS-MSS
Memorandum N° 354-2018-GPV-MSS

Fecha : Santiago de Surco, 21 de Marzo del 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez en atención de los documentos de la referencia habiendo dado cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 007-2016-MSS – Directiva para la Elaboración y Tramitación de Proyectos de Ordenanzas Municipales, remitimos a sus despacho el Proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y Parte del Área de Normativo III del Distrito de Santiago de Surco.

I. BASE LEGAL.

- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
- Ley N° 30058 – Ley de Delimitación Territorial Nor-Oeste del Distrito de San Juan de Miraflores, colindancia con el Distrito de Santiago de Surco.
- Ordenanza N° 933 -MML – Aprueba Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo del Distrito de Santiago de Surco del Área de Tratamiento I.
- Ordenanza N° 1084 – MML – Aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo del Distrito de Santiago de Surco del Área de Tratamiento I.
- Ordenanza N° 1076-MML – Aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo de los distritos de Barranco, Surquillo y de un Sector de los Distritos de Chorrillos y Santiago de Surco, que son parte del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana y de un Sector del Distrito de Chorrillos que es parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana.
- Ordenanza N° 1015-MML – Aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo del Distrito de San Martín de Porres, Independencia, Comas, Los Olivos y de una parte del Distrito del Rímac, que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana.
- Ordenanza N° 912-MML – Aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo del Distrito de Santiago de Surco del Área de Tratamiento Normativo III.
- Ordenanza N° 1216-MML – Ordenanza que aprueba el Índice de Usos para la ubicación de Actividades Urbanas correspondiente a la Zona de Tratamiento III del Distrito de Santiago de Surco.



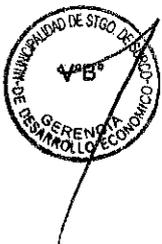


Municipalidad de Santiago de Surco

- Ordenanza N° 292-MSS - Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el Distrito de Santiago de Surco.
- Ordenanza N° 328-MSS – Ordenanza que aprobó el Plano de Retiros por Consolidación, para el Área de Tratamiento Normativo II, del Distrito de Santiago de Surco.
- Directiva N° 007-216-MSS - "Para la Elaboración y tramitación de Proyectos de Ordenanzas Municipales"

II. ANTECEDENTES.

- A. Que, mediante Memorandum N° 061-2018-GDE-MSS de fecha 05 de Febrero de los corrientes, la Gerencia de Desarrollo Económico remite el Proyecto de Ordenanza a la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, poniendo de conocimiento que viene siendo necesario proponer la emisión de una Ordenanza de carácter temporal que otorgue flexibilidad en los requisitos, procedimientos y criterios técnicos a seguir a los propietarios y poseedores de los inmuebles ubicados en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco. En ese sentido, remite el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco, para su opinión o recomendaciones que sean necesarias.
- B. Que, en atención al Informe Técnico N° 001-2018-NSRSM-2018-SGCAITSE-MSS de fecha 10 de Febrero de los corrientes, personal técnico de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, considera necesario la expedición de una norma, por lo que adjunta el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y Parte del Área de Normativo III del Distrito de Santiago de Surco, basado en los pedidos vecinales, así como en el antecedente que la Municipalidad de Santiago de Surco emitió anteriormente normas que permiten brindar facilidades para la obtención de licencias de funcionamiento, sin embargo por desconocimiento muchos vecinos no pudieron acogerse a los beneficios; en tal sentido de propone expedir una Ordenanza con la finalidad de facilitar a los conductores de los establecimientos comerciales y profesionales, integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y la regularización de las actividades económicas.
- C. Que, en atención a lo antes señalado, mediante Memorandum N° 146-2018-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 27 de Febrero de los corrientes, corrimos trasladó del Proyecto de Ordenanza a la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, por lo cual a fin de determinar su procedencia, se solicito realizar las modificaciones y/o recomendaciones que estime pertinente.
- D. Que, en atención a lo antes señalado, mediante Informe N° 152-2018-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 27 de Febrero de los corrientes, corrimos trasladó del Proyecto de Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social, por lo cual a fin de determinar su procedencia, se solicito realizar las modificaciones y/o recomendaciones que estime pertinente.
- E. Que, en atención a lo antes señalado, mediante Informe N° 151-2018-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 27 de Febrero de los corrientes, corrimos trasladó del Proyecto de Ordenanza a la Gerencia de Participación Vecinal, por lo cual a fin de determinar su procedencia, se solicito realizar las modificaciones y/o recomendaciones que estime pertinente.
- F. Que, mediante Memorandum N° 292-2018-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 05 de Marzo del 2018, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, emite pronunciamiento manifestando que resulta necesaria la regularización e





Municipalidad de Santiago de Surco

implementación del presente proyecto de ordenanza, opinando favorablemente por su aprobación, bajo las observaciones mencionadas en atención a los argumentos mostrados.

- G. Que, mediante Memorandum N° 092-2018-GDS-MSS de fecha 05 de Marzo del 2018, la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión favorable sobre la propuesta del proyecto de ordenanza.
- H. Que, mediante Memorandum N° 354-2018-GPV-MSS de fecha 05 de Marzo del 2018, la Gerencia de Participación Vecinal, encuentra conforme el contenido de la citada propuesta.
- I. Que, mediante Informe N° 169-2018-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 12 de Marzo de los corrientes, corrimos traslado del Proyecto de Ordenanza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que se conformidad con lo establecido en la Resolución N° 897-2016-RASS de fecha 30 de Septiembre de 2016, por el cual se aprobó la Directiva N° 007-2016-MSS "Para Elaboración y Tramitación de Proyectos de Ordenanzas Municipales", de cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del Art. IX de la citada ordenanza.
- J. Que, mediante Memorando N° 560-2018-GPP-MSS de fecha 15MAR2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recomienda la prosecución del trámite conforme a lo establecido en el numeral 5 del capítulo IX TRÁMITE de la Directiva N° 007-2016-MSS "Directiva para Elaboración y Tramitación de Proyectos de Ordenanzas Municipales".
- K. Que, con Informe N° 193-2018-SGCAITSE-GDE-MSS de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones remitió los actuados a la Gerencia de Desarrollo Económico para el diligenciamiento del proyecto.

III. ANALISIS.

- ✓ Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- ✓ El Artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeñas empresas, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo; asimismo en su artículo 79° numeral 3) ítems 3.6 y 3.6.4, establece como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo a la zonificación.
- ✓ El artículo 83° numeral 3 ítem 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como otra función exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
- ✓ La Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento expedidas por las municipalidades.
- ✓ Con Ley N° 30058 (28.06.2013) – Ley de Delimitación Territorial Nor-Oeste del Distrito de San Juan de Miraflores, colindante con el Distrito de Santiago de Surco; se ha establecido





Municipalidad de Santiago de Surco

los límites mediante coordenadas desde la cumbre del Cerro Viva El Perú punto N° 01 hasta la cumbre del Cerro San Francisco (Punto N° 26), definiendo espacios territoriales que antes no tenían jurisdicción definida, por tanto toda actividad económica que se realice entro de la actual jurisdicción deben contar con licencia de funcionamiento, aun cuando anteriormente hayan obtenido autorización de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, en concordancia con lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial; siempre que cumplan con la normatividad sobre zonificación, Parámetros Urbanísticos y Edificatorios aplicables en la Municipalidad de Santiago de Surco, así como el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y demás normas conexas.

- ✓ La Ordenanza N° 292-MSS – Aprobó el Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el Distrito de Santiago de Surco, que regula los aspectos técnicos y administrativos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de Funcionamiento en sus distintas modalidades para el desarrollo de las actividades económicas, industriales, profesionales, y de servicios, con la finalidad de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito de Santiago de Surco.
- ✓ La propuesta de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, esta orientado hacia las áreas de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte de la III, del Distrito de Santiago de Surco, cuyas características técnicas son las siguientes:
 - Área de Tratamiento Normativo I.- Comprende áreas homogéneas donde predomina el uso residencial de densidad media, constituidas básicamente por viviendas de bajo costo, abarca el sector comprendido entre el Área de tratamiento Normativo III y hasta el límite distrital con San Juan de Miraflores.
 - Área de Tratamiento Normativo II.- Zona conformada por viviendas de densidad media con multiplicidad de usos de suelo, especialmente residencial, comercial, de industria elemental mixta (residencial - comercial - vivienda Taller. Área que abarca la zona del distrito comprendida al sur de la futura Vía Expresa de Paseo de la Republica, la Avenida Los Próceres, Avenida Santiago de Surco (antes Tomas Marsano) hasta el intercambio vial Puente Atocongo - Panamericana Sur y hasta los limites distritales con San Juan de Miraflores, Chorrillos y Barranco.
 - Área de Tratamiento Normativo III.- Es el Área de mayor homogeneidad de función, donde predomina el uso residencial de baja densidad. Abarca la zona del distrito comprendida entre la futura Vía Expresa de Paseo de la Republica, Avenida Los Próceres, la Avenida Santiago de Surco (antes Tomas Marsano) hasta el intercambio vial Puente Atocongo - Panamericana Sur y hasta los limites distritales con San Juan de Miraflores, La Molina, Ate, San Borja, Surquillo, Miraflores y Barranco.
 - Área de Tratamiento Normativo IV.- Comprende áreas homogéneas donde predomina el uso residencial de densidad media, constituidas básicamente por viviendas de bajo costo, abarca el sector comprendido entre la Panamericana Sur (hasta el limite de la Cooperativa América excepto la zona de Reglamentación Especial-ZRE-4, continuando hasta el limite con la Zona de Reglamentación Especia- ZRE-2) hasta los limites distritales con Villa El Salvador, Chorrillos y Playa Encantada de Villa, debiendo tener en cuenta la Zona de Reglamentación Especial Pantanos de Villa aprobado por Ordenanza N° 1044-MML del 23 de julio del 2007.
- ✓ El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Ordenanza N° 507-2014-MSS, establece que la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, tiene por objetivo conducir las actividades comerciales, industriales y de servicios, entre otros, cautelando el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales de acuerdo a la legislación vigente. Además de realizar las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones en el Distrito y de acuerdo a lo señalado en las normas vigentes.





Municipalidad de Santiago de Surco

- ✓ El Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley(...)”.
- ✓ Que, habiéndose levantado la observación señalada por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa; se procedió a colocar los vistos correspondientes en señal de conformidad.
- ✓ **El precitado Proyecto de Ordenanza, estará exceptuada de su pre publicación, dispuesto en el numeral 3.2 del Artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, toda vez que se trata de una norma que busca mejorar un reglamento de autorizaciones municipales, con la finalidad de optimizar los actos procesales y procedimientos regulados en él, orientados a la satisfacción de las necesidades de los administrados y en beneficio de los mismos.**

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite IX de la Directiva N° 007-2016-MSS la Gerencia de Desarrollo Económico por intermedio de la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cumple con los siguientes aspectos:

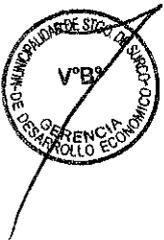
-Viabilidad Técnica del Proyecto de Ordenanza

Que, con fecha 15 de Abril del 2014 mediante Ordenanza N° 483-MSS se Aprobó la Modificación de la Ordenanza N° 439-MSS –Reglamento de Organización y Funciones, la estructura orgánica y el organigrama institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, por lo cual a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Memorando N° 098-2014-GDU-MSS se crea la Gerencia de Desarrollo Económico que estará conformada por la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, siendo que por Ordenanza N° 507-MSS de fecha 26 de Diciembre del 2014 se derogó la citada Ordenanza manteniéndose en lo referente a la creación de la Gerencia de Desarrollo Económico y Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que en atención a lo señalado en el párrafo precedente, se encuentra dentro de las funciones contenidas en el Art. 139 del ROF, la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones es el área competente para dar atención al cumplimiento del Proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y Parte del Área de Normativo III del Distrito de Santiago de Surco.

De otro lado el precitado Proyecto; tiene la finalidad de brindar facilidades para la obtención de licencias de funcionamiento; y así facilitar a los conductores de los establecimientos comerciales y profesionales, integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y la regularización de actividades económicas, por lo que se considera viable el Proyecto de Ordenanza propuesto.

Asimismo, es preciso señalar que el Proyecto de Ordenanza antes mencionado, cuenta con las opiniones **favorables** de la Subgerencia de Fiscalización y Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Participación Vecinal, con la finalidad de poder brindar las facilidades para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y Parte del Área de Normativo III del Distrito de Santiago de Surco; formalización que





Municipalidad de Santiago de Surco

permitirá incentivar el desarrollo de actividades administrativas y económicas, mejorando la calidad de vida de sus conductores y demás usuarios, coadyuvando al desarrollo económico y el crecimiento comercial del distrito.

Para ello es necesario flexibilizar las normas técnicas y legales a efectos de que sin salirse del marco legal establecido se promueva el desarrollo económico del distrito.

-Precisión de las atribuciones, obligaciones y derechos que se generan con la Ordenanza

Con la entrada en vigencia de la presente ordenanza se podrá regular con mayor precisión el funcionamiento de los establecimientos comerciales dentro de la jurisdicción del Distrito de Santiago de Surco.

Asimismo, el presente proyecto de ordenanza coadyuvará al desarrollo local y bienestar de la población surcana brindándole los siguientes beneficios:

Se garantiza el derecho a la libertad de empresa.- Se considera que este beneficio es ALTO, por cuanto se garantiza el funcionamiento de su establecimiento comercial sin perjuicio de ser sancionado por incumplimiento de las normas municipales vigentes.

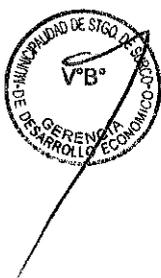
En cuanto a la extensión geográfica; abarca el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y Parte del Área de Normativo III del Distrito de Santiago de Surco, cabe señalar que los problemas que pretenden ser solucionados mediante normas jurídicas, cuya emisión son competencia del gobierno municipal, se acreditan tanto con material probatorio sobre hechos así como con su procesamiento y ulterior razonamiento sobre los conflictos jurídicos que tales hechos reflejan.

-Necesidad o justificación para la suscripción de la Ordenanza

El gobierno municipal tiene el deber de velar porque las actividades de los establecimientos comerciales autorizados se lleven a cabo dentro del marco de la legalidad y en armonía con el derecho de los vecinos y residentes del distrito de Santiago de Surco a gozar de un ambiente saludable, a la tranquilidad y a la salud.

Que, a través de los módulos de atención del Centro de Atención Surcano (CAS) y en el ejercicio de sus funciones antes descritas, se ha constatado la recepción de diversas consultas y solicitudes de parte de los vecinos residentes del área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte de la III del distrito de Santiago de Surco, quienes solicitan autorización municipal para sus establecimientos, en zonas consolidadas comercialmente, para el ejercicio formal de diversas actividades comerciales, formalización que permitirá incentivar el desarrollo de actividades administrativas y económicas, mejorando la calidad de vida de sus conductores y demás usuarios, coadyuvando al desarrollo económico y el crecimiento comercial del distrito.

En este contexto, esta Subgerencia considera oportuno y necesario, la expedición de una norma, por lo que adjunto al presente remito el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento, en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte de las III del Distrito de Santiago de Surco, permitiendo la regularización de las actividades económicas de los vecinos surcanos de los sectores antes indicados, basado en los pedidos vecinales, así como en el antecedente que la Municipalidad de Santiago de Surco emitió anteriormente, normas que permitieron brindar facilidades para la obtención de licencias de funcionamiento, sin embargo, por desconocimiento, muchos vecinos no pudieron acogerse a los beneficios otorgados, como fue durante la vigencia de la última Ordenanza N° 547-MSS de fecha 04NOV2016; en tal sentido se propone expedir una ordenanza con la finalidad de facilitar a los conductores de los establecimientos comerciales y





Municipalidad de Santiago de Surco

profesionales, integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y la regularización de actividades económicas.

-Análisis de Racionalidad de la Ordenanza

Con la finalidad de no afectar de manera ilegal o sin un fundamento razonable la competitividad de los agentes económicos que se encontrarían dentro del ámbito de aplicación de una eventual regulación dirigida a brindar atención y/o solución a los problemas detectados para el desarrollo de su actividad económica en el distrito de Santiago de Surco.

Razón por la cual para efectos del presente proyecto de Ordenanza se considera lo siguiente:

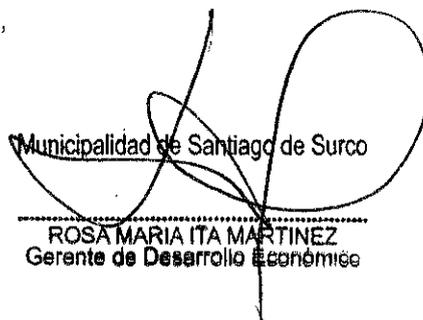
- a) Que, el proyecto de ordenanza esta dirigido a todos los establecimientos que tengan por finalidad realizar actividad económica dentro de la jurisdicción del Distrito de Santiago de Surco dentro del Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y Parte del Área de Normativo III .
- b) Con el presente proyecto se tiene como fin realizar una actualización de la misma de acuerdo a lo indicado en los numerales anteriores en beneficio de los vecinos de esta comuna y empresarios o emprendedores surcanos.
- c) La Finalidad es facilitar a los conductores de los establecimientos comerciales y profesionales, integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y la regularización de actividades económicas.
- d) Que, en lo referente al interés público se permitirá incentivar el desarrollo de actividades administrativas y económicas, mejorando la calidad de vida de sus conductores y demás usuarios, coadyuvando al desarrollo económico y el crecimiento comercial del distrito.
- e) Que, para efectos del presente Proyecto de Ordenanza se cuenta con la opinión favorable de los órganos señalados en la parte introductoria del presente

IV. CONCLUSIONES.

Por lo manifestado en el cuerpo del presente y estando al cumplimiento de los establecido en la Resolución N° 897-2016-RASS de fecha 30 de Septiembre de 2016 por el cual se aprobó la Directiva N° 007-2016-MSS "Para la elaboración y Tramitación de Proyectos de Ordenanzas Municipales ", remito los actuados a su despacho para la continuación de su trámite.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

ROSAMARIA ITA MARTINEZ
Gerente de Desarrollo Económico



Municipalidad de Santiago de Surco



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E
INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

Informe N° 193-2018-SGCAITSE-GDE-MSS

A : ROSA MARIA ITA MARTINEZ
Gerente de Desarrollo Económico

Asunto : Proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y Parte del Área de Normativo III del Distrito de Santiago de Surco

Referencia : Memorandum N° 560-2018-GPP-MSS
Informe N° 169-2018-SGCAITSE-GDE-MSS
Memorandum N° 061-2018-GDE-MSS
Informe Técnico N° 001-2018-NSRSM-2018-SGCAITSE-MSS
Memorandum N° 146-2018-SGCAITSE-GDE-MSS
Informe N° 152-2018-SGCAITSE-GDE-MSS
Memorandum N° 151-2018-SGCAITSE-GDE-MSS
Memorandum N° 292-2018-SGFCA-GSEGC-MSS
Memorandum N° 092-2018-GDS-MSS
Memorandum N° 354-2018-GPV-MSS

Fecha : Santiago de Surco, 21 de Marzo del 2018

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez en mérito de los documentos de la referencia, pongo de conocimiento de su despacho el Proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y Parte del Área de Normativo III del Distrito de Santiago de Surco.

I. BASE LEGAL.

- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
- Ley N° 30058 – Ley de Delimitación Territorial Nor-Oeste del Distrito de San Juan de Miraflores, colindancia con el Distrito de Santiago de Surco.
- Ordenanza N° 933 -MML – Aprueba Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo del Distrito de Santiago de Surco del Área de Tratamiento I.
- Ordenanza N° 1084 – MML – Aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo del Distrito de Santiago de Surco del Área de Tratamiento I.
- Ordenanza N° 1076-MML – Aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo de los distritos de Barranco, Surquillo y de un Sector de los Distritos de Chorrillos y Santiago de Surco, que son parte del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana y de un Sector del Distrito de





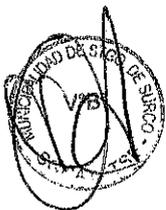
Municipalidad de Santiago de Surco

Chorrillos que es parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana.

- Ordenanza N° 1015-MML – Aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo del Distrito de San Martín de Porres, Independencia, Comas, Los Olivos y de una parte del Distrito del Rímac, que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana.
- Ordenanza N° 912-MML – Aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo del Distrito de Santiago de Surco del Área de Tratamiento Normativo III.
- Ordenanza N° 1216-MML – Ordenanza que aprueba el Índice de Usos para la ubicación de Actividades Urbanas correspondiente a la Zona de Tratamiento III del Distrito de Santiago de Surco.
- Ordenanza N° 292-MSS - Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el Distrito de Santiago de Surco.
- Ordenanza N° 328-MSS – Ordenanza que aprobó el Plano de Retiros por Consolidación, para el Área de Tratamiento Normativo II, del Distrito de Santiago de Surco.
- Directiva N° 007-216-MSS - “Para la Elaboración y tramitación de Proyectos de Ordenanzas Municipales”

II. ANTECEDENTES.

- Que, mediante Memorandum N° 061-2018-GDE-MSS de fecha 05 de Febrero de los corrientes, la Gerencia de Desarrollo Económico remite el Proyecto de Ordenanza a la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, poniendo de conocimiento que viene siendo necesario proponer la emisión de una Ordenanza de carácter temporal que otorgue flexibilidad en los requisitos, procedimientos y criterios técnicos a seguir a los propietarios y poseedores de los inmuebles ubicados en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco. En ese sentido, remite el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco, para su opinión o recomendaciones que sean necesarias.
- Que, en atención al Informe Técnico N° 001-2018-NSRSM-2018-SGCAITSE-MSS de fecha 10 de Febrero de los corrientes, personal técnico de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, considera necesario la expedición de una norma, por lo que adjunta el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y Parte del Área de Normativo III del Distrito de Santiago de Surco, basado en los pedidos vecinales, así como en el antecedente que la Municipalidad de Santiago de Surco emitió anteriormente normas que permiten brindar facilidades para la obtención de licencias de funcionamiento, sin embargo por desconocimiento muchos vecinos no





Municipalidad de Santiago de Surco

podieron acogerse a los beneficios; en tal sentido se propone expedir una Ordenanza con la finalidad de facilitar a los conductores de los establecimientos comerciales y profesionales, integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y la regularización de las actividades económicas.

- Que, en atención a lo antes señalado, mediante Memorandum N° 146-2018-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 27 de Febrero de los corrientes, corrimos trasladó del Proyecto de Ordenanza a la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativo, por lo cual a fin de determinar su procedencia, se solicito realizar las modificaciones y/o recomendaciones que estime pertinente.
- Que, en atención a lo antes señalado, mediante Informe N° 152-2018-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 27 de Febrero de los corrientes, corrimos trasladó del Proyecto de Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social, por lo cual a fin de determinar su procedencia, se solicito realizar las modificaciones y/o recomendaciones que estime pertinente.
- Que, en atención a lo antes señalado, mediante Informe N° 151-2018-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 27 de Febrero de los corrientes, corrimos trasladó del Proyecto de Ordenanza a la Gerencia de Participación Vecinal, por lo cual a fin de determinar su procedencia, se solicito realizar las modificaciones y/o recomendaciones que estime pertinente.
- Que, mediante Memorandum N° 292-2018-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 05 de Marzo del 2018, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, emite pronunciamiento manifestando que resulta necesaria la regularización e implementación del presente proyecto de ordenanza, opinando favorablemente por su aprobación, bajo las observaciones mencionadas en atención a los argumentos mostrados.
- Que, mediante Memorandum N° 092-2018-GDS-MSS de fecha 05 de Marzo del 2018, la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión favorable sobre la propuesta del proyecto de ordenanza.
- Que, mediante Memorandum N° 354-2018-GPV-MSS de fecha 05 de Marzo del 2018, la Gerencia de Participación Vecinal, encuentra conforme el contenido de la citada propuesta.
- Que, mediante Informe N° 169-2018-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 12 de Marzo de los corrientes, corrimos trasladó del Proyecto de Ordenanza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que se conformidad con lo establecido en la Resolución N° 897-2016-RASS de fecha 30 de Septiembre de 2016, por el cual se aprobó la Directiva N° 007-2016-MSS "Para Elaboración y Tramitación de Proyectos de Ordenanzas Municipales", de cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del Art. IX de la citada ordenanza.





Municipalidad de Santiago de Surco

- Que, mediante Memorando N° 560-2018-GPP-MSS de fecha 15MAR2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recomienda la prosecución del trámite conforme a lo establecido en el numeral 5 del capítulo IX TRÁMITE de la Directiva N° 007-2016-MSS "Directiva para Elaboración y Tramitación de Proyectos de Ordenanzas Municipales".

III. ANALISIS.

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

El Artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeñas empresas, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo; asimismo en su artículo 79° numeral 3) ítems 3.6 y 3.6.4, establece como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo a la zonificación.

El artículo 83° numeral 3 ítem 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como otra función exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

La Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento expedidas por las municipalidades.

Con Ley N° 30058 (28.06.2013) – Ley de Delimitación Territorial Nor-Oeste del Distrito de San Juan de Miraflores, colindante con el Distrito de Santiago de Surco; se ha establecido los límites mediante coordenadas desde la cumbre del Cerro Viva El Perú punto N° 01 hasta la cumbre del Cerro San Francisco (Punto N° 26), definiendo espacios territoriales que antes no tenían jurisdicción definida, por tanto toda actividad económica que se realice entro de la actual jurisdicción deben contar con licencia de funcionamiento, aun cuando anteriormente hayan obtenido autorización de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, en concordancia con lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial; siempre que cumplan con la normatividad sobre zonificación, Parámetros Urbanísticos y Edificatorios aplicables en la Municipalidad de Santiago de Surco, así como el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y demás normas conexas.





Municipalidad de Santiago de Surco

La Ordenanza N° 292-MSS – Aprobó el Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el Distrito de Santiago de Surco, que regula los aspectos técnicos y administrativos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de Funcionamiento en sus distintas modalidades para el desarrollo de las actividades económicas, industriales, profesionales, y de servicios, con la finalidad de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito de Santiago de Surco.

La propuesta de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, esta orientado hacia las áreas de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte de la III, del Distrito de Santiago de Surco, cuyas características técnicas son las siguientes:

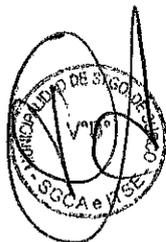
Área de Tratamiento Normativo I.- Comprende áreas homogéneas donde predomina el uso residencial de densidad media, constituidas básicamente por viviendas de bajo costo, abarca el sector comprendido entre el Área de tratamiento Normativo III y hasta el límite distrital con San Juan de Miraflores.

Área de Tratamiento Normativo II.- Zona conformada por viviendas de densidad media con multiplicidad de usos de suelo, especialmente residencial, comercial, de industria elemental mixta (residencial - comercial - vivienda Taller. Área que abarca la zona del distrito comprendida al sur de la futura Vía Expresa de Paseo de la Republica, la Avenida Los Próceres, Avenida Santiago de Surco (antes Tomas Marsano) hasta el intercambio vial Puente Atocongo - Panamericana Sur y hasta los limites distritales con San Juan de Miraflores, Chorrillos y Barranco.

Área de Tratamiento Normativo III.- Es el Área de mayor homogeneidad de función, donde predomina el uso residencial de baja densidad. Abarca la zona del distrito comprendida entre la futura Vía Expresa de Paseo de la Republica, Avenida Los Próceres, la Avenida Santiago de Surco (antes Tomas Marsano) hasta el intercambio vial Puente Atocongo - Panamericana Sur y hasta los limites distritales con San Juan de Miraflores, La Molina, Ate, San Borja, Surquillo, Miraflores y Barranco.

Área de Tratamiento Normativo IV.- Comprende áreas homogéneas donde predomina el uso residencial de densidad media, constituidas básicamente por viviendas de bajo costo, abarca el sector comprendido entre la Panamericana Sur (hasta el limite de la Cooperativa América excepto la zona de Reglamentación Especial-ZRE-4, continuando hasta el limite con la Zona de Reglamentación Especia- ZRE-2) hasta los limites distritales con Villa El Salvador, Chorrillos y Playa Encantada de Villa, debiendo tener en cuenta la Zona de Reglamentación Especial Pantanos de Villa aprobado por Ordenanza N° 1044-MML del 23 de julio del 2007.

El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Ordenanza N° 507-2014-MSS, establece que la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, tiene por objetivo conducir las actividades comerciales, industriales y de servicios, entre otros, cautelando el cumplimiento de las normas y disposiciones





Municipalidad de Santiago de Surco

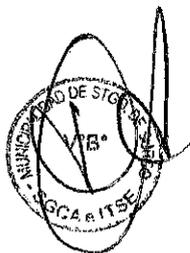
municipales de acuerdo a la legislación vigente. Además de realizar las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones en el Distrito y de acuerdo a lo señalado en las normas vigentes; en tal sentido, a través de los módulos de atención del Centro de Atención Surcano (CAS) y en el ejercicio de sus funciones antes descritas, se ha constatado la recepción de diversas consultas y solicitudes de parte de los vecinos residentes del área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte de la III del distrito de Santiago de Surco, quienes solicitan autorización municipal para sus establecimientos, en zonas consolidadas comercialmente, para el ejercicio formal de diversas actividades comerciales, formalización que permitirá incentivar el desarrollo de actividades administrativas y económicas, mejorando la calidad de vida de sus conductores y demás usuarios, coadyuvando al desarrollo económico y el crecimiento comercial del distrito.

En este contexto, esta Subgerencia considera oportuno y necesario, la expedición de una norma, por lo que adjunto al presente remito el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento, en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte de las III del Distrito de Santiago de Surco, permitiendo la regularización de las actividades económicas de los vecinos surcanos de los sectores antes indicados, basado en los pedidos vecinales, así como en el antecedente que la Municipalidad de Santiago de Surco emitió anteriormente, normas que permitieron brindar facilidades para la obtención de licencias de funcionamiento, sin embargo, por desconocimiento, muchos vecinos no pudieron acogerse a los beneficios otorgados, como fue durante la vigencia de la última Ordenanza N° 547-MSS de fecha 04NOV2016; en tal sentido se propone expedir una ordenanza con la finalidad de facilitar a los conductores de los establecimientos comerciales y profesionales, integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y la regularización de actividades económicas.

El Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley(...)”.

Que, habiéndose levantado la observación señalada por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa; se procedió a colocar los vistos correspondientes en señal de conformidad.

El precitado Proyecto de Ordenanza, estará exceptuada de su pre publicación, dispuesto en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, toda vez que se trata de una norma que busca mejorar un reglamento de autorizaciones municipales, con la finalidad de optimizar los actos procesales y procedimientos regulados en él, orientados a la satisfacción de las necesidades de los administrados y en beneficio de los mismos.





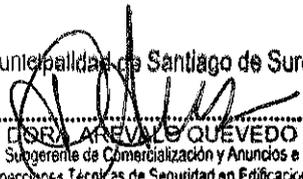
Municipalidad de Santiago de Surco

IV. CONCLUSIONES.

Estando a lo anteriormente expuesto esta Sub Gerencia considera permitente emitir el Proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y Parte del Área de Normativo III del Distrito de Santiago de Surco; por lo que se solicita conceder al presente proyecto el trámite correspondiente, a fin de que sea aprobado por el Concejo Municipal; de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 897-2016-RASS de fecha 30 de Septiembre de 2016, por el cual se aprobó la Directiva N° 007-216-MSS "Para la Elaboración y tramitación de Proyectos de Ordenanzas Municipales "

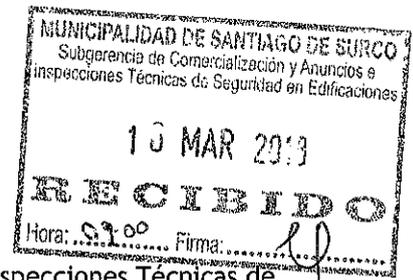
Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

DORA AREVALO QUEVEDO
Subgerente de Comercialización y Anuncios e
Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MEMORANDUM N° 560 - 2018-GPP-MSS



A : DORA AREVALO QUEVEDO
Subgerente de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Normativo III del distrito de Santiago de Surco

REF. : Informe N° 169-2018-SGCAITSE-GDE-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 15 MAR. 2018

Con relación al documento de la referencia y de conformidad al numeral 4 del capítulo **IX TRAMITE** de la Directiva N°007-2016-MSS "Directiva para elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales" aprobada mediante Resolución N° 897-2016-RASS comunico a usted lo siguiente:

1. La implementación de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Normativo III del distrito de Santiago de Surco no irrogará gastos adicionales a los ya presupuestados para el año 2018, siendo responsabilidad de la de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones la ejecución del presupuesto asignado.
2. El proyecto normativo se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 del distrito de Santiago de Surco al 2021, el cual ha sido aprobado mediante Ordenanza N°543-MSS:

VARIABLE ESTRATEGICA:
DESARROLLO ECONOMICO DELA CIUDAD
OBJETIVO ESTRATEGICO: Promover el desarrollo económico de la ciudad.

Asimismo, se encuentra alineado a los objetivos estratégicos priorizados para el año 2018 que se encuentran incluidos en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional de Apertura 2018, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 135-2017-ACSS:

OBJETIVO 4:
PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

Por lo tanto; el proyecto de normativa se encuentra dentro de las estrategias y objetivos trazados por la Gestión Municipal.

3. El proyecto de Ordenanza cuenta con el informe técnico emitido por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa de acuerdo a sus funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias.



GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

En conclusión, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones es responsable de emitir la opinión técnica respecto a la aprobación del proyecto de normativa, en vista que los criterios técnicos son de su experticia.

Finalmente se recomienda a su Despacho, la prosecución del trámite conforme a lo establecido en numeral 5 del capítulo **IX TRAMITE** de la Directiva N°007-2016-MSS "*Directiva para elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales*".

Atentamente,

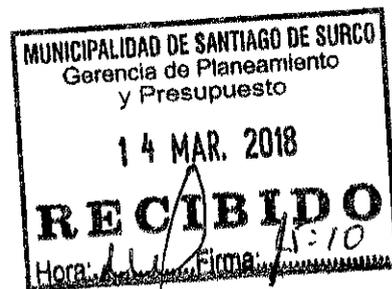
Municipalidad de Santiago de Surco


CESAR ZAPATA PARDO
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

CZP/rp



Municipalidad de Santiago de Surco



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E
INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

Informe N° 169-2018-SGCAITSE-GDE-MSS

A : CESAR AUGUSTO ZAPATA PARDO
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : Proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y Parte del Área de Normativo III del Distrito de Santiago de Surco.

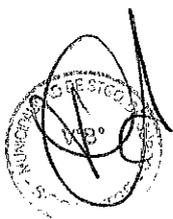
Referencia : Memorandum N° 061-2018-GDE-MSS
Informe Técnico N° 001-2018-NSRSM-2018-SGCAITSE-MSS
Memorandum N° 146-2018-SGCAITSE-GDE-MSS
Informe N° 152-2018-SGCAITSE-GDE-MSS
Memorandum N° 151-2018-SGCAITSE-GDE-MSS
Memorandum N° 292-2018-SGFCA-GSEGC-MSS
Memorandum N° 092-2018-GDS-MSS
Memorandum N° 354-2018-GPV-MSS

Fecha : Santiago de Surco, 12 de Marzo del 2018.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez en mérito de los documentos de la referencia, pongo de conocimiento de su despacho el Proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y Parte del Área de Normativo III del Distrito de Santiago de Surco.

I. BASE LEGAL.

- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
- Ley N° 30058 – Ley de Delimitación Territorial Nor-Oeste del Distrito de San Juan de Miraflores, colindancia con el Distrito de Santiago de Surco.
- Ordenanza N° 933 -MML – Aprueba Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo del Distrito de Santiago de Surco del Área de Tratamiento I.
- Ordenanza N° 1084 – MML – Aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo del Distrito de Santiago de Surco del Área de Tratamiento I.
- Ordenanza N° 1076-MML – Aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo de los distritos de Barranco, Surquillo y de un Sector de los Distritos de Chorrillos y Santiago de Surco, que son parte del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana y de un Sector del Distrito de Chorrillos que es parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana.
- Ordenanza N° 1015-MML – Aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo del Distrito de San Martín de Porres, Independencia, Comas, Los Olivos y de una parte del Distrito del Rímac, que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana.



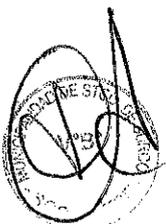


Municipalidad de Santiago de Surco

- Ordenanza N° 912-MML – Aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo del Distrito de Santiago de Surco del Área de Tratamiento Normativo III.
- Ordenanza N° 1216-MML – Ordenanza que aprueba el Índice de Usos para la ubicación de Actividades Urbanas correspondiente a la Zona de Tratamiento III del Distrito de Santiago de Surco.
- Ordenanza N° 292-MSS - Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el Distrito de Santiago de Surco.
- Ordenanza N° 328-MSS – Ordenanza que aprobó el Plano de Retiros por Consolidación, para el Área de Tratamiento Normativo II, del Distrito de Santiago de Surco.
- Directiva N° 007-216-MSS. - "Para la Elaboración y tramitación de Proyectos de Ordenanzas Municipales"

II. ANTECEDENTES.

- A. Que, mediante Memorandum N° 061-2018-GDE-MSS de fecha 05 de Febrero de los corrientes, la Gerencia de Desarrollo Económico remite el Proyecto de Ordenanza a la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, poniendo de conocimiento que viene siendo necesario proponer la emisión de una Ordenanza de carácter temporal que otorgue flexibilidad en los requisitos, procedimientos y criterios técnicos a seguir a los propietarios y poseedores de los inmuebles ubicados en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco. En ese sentido, remite el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco, para su opinión o recomendaciones que sean necesarias.
- B. Que, en atención al Informe Técnico N° 001-2018-NSRSM-2018-SGCAITSE-MSS de fecha 10 de Febrero de los corrientes, personal técnico de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, considera necesario la expedición de una norma, por lo que adjunta el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y Parte del Área de Normativo III del Distrito de Santiago de Surco, basado en los pedidos vecinales, así como en el antecedente que la Municipalidad de Santiago de Surco emitió anteriormente normas que permiten brindar facilidades para la obtención de licencias de funcionamiento, sin embargo por desconocimiento muchos vecinos no pudieron acogerse a los beneficios; en tal sentido se propone expedir una Ordenanza con la finalidad de facilitar a los conductores de los establecimientos comerciales y profesionales, integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y la regularización de las actividades económicas.
- C. Que, en atención a lo antes señalado, mediante Memorandum N° 146-2018-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 27 de Febrero de los corrientes, corrimos trasladó del Proyecto de Ordenanza a la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, por lo cual a fin de determinar su procedencia, se solicitó realizar las modificaciones y/o recomendaciones que estime pertinente.
- D. Que, en atención a lo antes señalado, mediante Informe N° 152-2018-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 27 de Febrero de los corrientes, corrimos trasladó del Proyecto de Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social, por lo cual a fin de determinar su





Municipalidad de Santiago de Surco

procedencia, se solicito realizar las modificaciones y/o recomendaciones que estime pertinente.

- E. Que, en atención a lo antes señalado, mediante Informe N° 151-2018-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 27 de Febrero de los corrientes, corrimos traslado del Proyecto de Ordenanza a la Gerencia de Participación Vecinal, por lo cual a fin de determinar su procedencia, se solicito realizar las modificaciones y/o recomendaciones que estime pertinente.
- F. Que, mediante Memorandum N° 292-2018-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 05 de Marzo del 2018, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, emite pronunciamiento manifestando que resulta necesaria la regularización e implementación del presente proyecto de ordenanza, opinando favorablemente por su aprobación, bajo las observaciones mencionadas en atención a los argumentos mostrados.
- G. Que, mediante Memorandum N° 092-2018-GDS-MSS de fecha 05 de Marzo del 2018, la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión favorable sobre la propuesta del proyecto de ordenanza.
- H. Que, mediante Memorandum N° 354-2018-GPV-MSS de fecha 05 de Marzo del 2018, la Gerencia de Participación Vecinal, encuentra conforme el contenido de la citada propuesta.

III. ANALISIS.

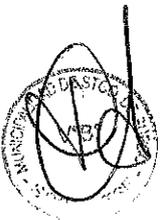
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

El Artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeñas empresas, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo; asimismo en su artículo 79° numeral 3) ítems 3.6 y 3.6.4, establece como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo a la zonificación.

El artículo 83° numeral 3 ítem 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como otra función exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

La Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento expedidas por las municipalidades.

Con Ley N° 30058 (28.06.2013) – Ley de Delimitación Territorial Nor-Oeste del Distrito de San Juan de Miraflores, colindante con el Distrito de Santiago de Surco; se ha establecido





Municipalidad de Santiago de Surco

los límites mediante coordenadas desde la cumbre del Cerro Viva El Perú punto N° 01 hasta la cumbre del Cerro San Francisco (Punto N° 26), definiendo espacios territoriales que antes no tenían jurisdicción definida, por tanto toda actividad económica que se realice entro de la actual jurisdicción deben contar con licencia de funcionamiento, aun cuando anteriormente hayan obtenido autorización de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, en concordancia con lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial; siempre que cumplan con la normatividad sobre zonificación, Parámetros Urbanísticos y Edificatorios aplicables en la Municipalidad de Santiago de Surco, así como el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y demás normas conexas.

La Ordenanza N° 292-MSS – Aprobó el Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el Distrito de Santiago de Surco, que regula los aspectos técnicos y administrativos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de Funcionamiento en sus distintas modalidades para el desarrollo de las actividades económicas, industriales, profesionales, y de servicios, con la finalidad de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito de Santiago de Surco.

La propuesta de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, esta orientado hacia las áreas de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte de la III, del Distrito de Santiago de Surco, cuyas características técnicas son las siguientes:

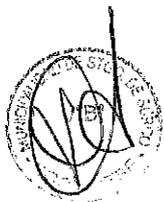
Área de Tratamiento Normativo I.- Comprende áreas homogéneas donde predomina el uso residencial de densidad media, constituidas básicamente por viviendas de bajo costo, abarca el sector comprendido entre el Área de tratamiento Normativo III y hasta el límite distrital con San Juan de Miraflores.

Área de Tratamiento Normativo II.- Zona conformada por viviendas de densidad media con multiplicidad de usos de suelo, especialmente residencial, comercial, de industria elemental mixta (residencial - comercial - vivienda Taller. Área que abarca la zona del distrito comprendida al sur de la futura Vía Expresa de Paseo de la Republica, la Avenida Los Próceres, Avenida Santiago de Surco (antes Tomas Marsano) hasta el intercambio vial Puente Atocongo - Panamericana Sur y hasta los limites distritales con San Juan de Miraflores, Chorrillos y Barranco.

Área de Tratamiento Normativo III.- Es el Área de mayor homogeneidad de función, donde predomina el uso residencial de baja densidad. Abarca la zona del distrito comprendida entre la futura Vía Expresa de Paseo de la Republica, Avenida Los Próceres, la Avenida Santiago de Surco (antes Tomas Marsano) hasta el intercambio vial Puente Atocongo - Panamericana Sur y hasta los limites distritales con San Juan de Miraflores, La Molina, Ate, San Borja, Surquillo, Miraflores y Barranco.

Área de Tratamiento Normativo IV.- Comprende áreas homogéneas donde predomina el uso residencial de densidad media, constituidas básicamente por viviendas de bajo costo, abarca el sector comprendido entre la Panamericana Sur (hasta el limite de la Cooperativa América excepto la zona de Reglamentación Especial-ZRE-4, continuando hasta el limite con la Zona de Reglamentación Especia- ZRE-2) hasta los limites distritales con Villa El Salvador, Chorrillos y Playa Encantada de Villa, debiendo tener en cuenta la Zona de Reglamentación Especial Pantanos de Villa aprobado por Ordenanza N° 1044-MML del 23 de julio del 2007.

El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Ordenanza N° 507-2014-MSS, establece que la Subgerencia de





Municipalidad de Santiago de Surco

Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, tiene por objetivo conducir las actividades comerciales, industriales y de servicios, entre otros, cautelando el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales de acuerdo a la legislación vigente. Además de realizar las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones en el Distrito y de acuerdo a lo señalado en las normas vigentes; en tal sentido, a través de los módulos de atención del Centro de Atención Surcano (CAS) y en el ejercicio de sus funciones antes descritas, se ha constatado la recepción de diversas consultas y solicitudes de parte de los vecinos residentes del área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte de la III del distrito de Santiago de Surco, quienes solicitan autorización municipal para sus establecimientos, en zonas consolidadas comercialmente, para el ejercicio formal de diversas actividades comerciales, formalización que permitirá incentivar el desarrollo de actividades administrativas y económicas, mejorando la calidad de vida de sus conductores y demás usuarios, coadyuvando al desarrollo económico y el crecimiento comercial del distrito.

En este contexto, esta Subgerencia considera oportuno y necesario, la expedición de una norma, por lo que adjunto al presente remito el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento, en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte de las III del Distrito de Santiago de Surco, permitiendo la regularización de las actividades económicas de los vecinos surcanos de los sectores antes indicados, basado en los pedidos vecinales, así como en el antecedente que la Municipalidad de Santiago de Surco emitió anteriormente, normas que permitieron brindar facilidades para la obtención de licencias de funcionamiento, sin embargo, por desconocimiento, muchos vecinos no pudieron acogerse a los beneficios otorgados, como fue durante la vigencia de la última Ordenanza N° 547-MSS de fecha 04NOV2016; en tal sentido se propone expedir una ordenanza con la finalidad de facilitar a los conductores de los establecimientos comerciales y profesionales, integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y la regularización de actividades económicas.

El Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley(...)”.

Que, habiéndose levantado la observación señalada por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa; se procedió a colocar los vistos correspondientes en señal de conformidad.

El precitado Proyecto de Ordenanza, estará exceptuada de su pre publicación, dispuesto en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, toda vez que se trata de una norma que busca mejorar un reglamento de autorizaciones municipales, con la finalidad de optimizar los actos procesales y procedimientos regulados en él, orientados a la satisfacción de las necesidades de los administrados y en beneficio de los mismos.

IV. CONCLUSIONES.

Por los argumentos expuestos en el cuerpo del presente, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 897-2016-RASS de fecha 30 de Septiembre de 2016, por el cual se aprobó la Directiva N° 007-216-MSS “Para la Elaboración y tramitación de Proyectos de





Municipalidad de Santiago de Surco

Ordenanzas Municipales “, remito los actuados a su despacho a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el numeral de 4 del Art. IX de la citada ordenanza emita el pronunciamiento respectivo

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,



Municipalidad de Santiago de Surco

.....
DORA AREVALO QUEVEDO
Subgerente de Comercialización y Anuncios e
Inspecciones Técnicas de Seguridad e Inspecciones



Municipalidad de Santiago de Surco

MEMORANDUM N° 061-2018-GDE-MSS

A : DORA AREVALO QUEVEDO
Subgerente de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Asunto: Proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y Parte del Área de Normativo III del Distrito de Santiago de Surco.

Fecha : Santiago de Surco, 05 de Febrero del 2018.

Mediante el presente ponemos de conocimiento que viene siendo necesario proponer la emisión de una Ordenanza de carácter temporal que otorgue flexibilidad en los requisitos, procedimientos y criterios técnicos a seguir a los propietarios y poseedores de los inmuebles ubicados en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco.

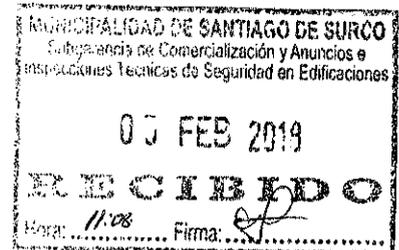
En ese sentido, remito a usted el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco, para su opinión o recomendaciones que sean necesarias.

Sin otro particular,

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

ROSA MARIA ITA MARTINEZ
Gerente de Desarrollo Económico

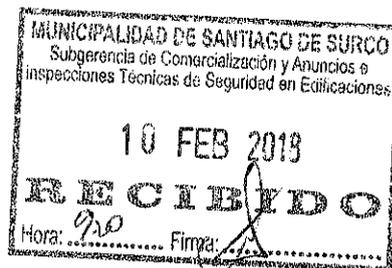


RIM/gop



Municipalidad de Santiago de Surco

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E
INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES



INFORME TÉCNICO N° 001-NSRSM-2018-SGCAITSE-GDE-MSS

A : DORA AREVALO QUEVEDO
Subgerente de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Asunto : Proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y Parte del Área de Normativo III del Distrito de Santiago de Surco.

Fecha : Santiago de Surco, 10 de Febrero del 2018.

Me dirijo a usted cordialmente, para remitirle el informe que sustenta los aspectos técnicos del Proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y Parte del Área de Normativo III del Distrito de Santiago de Surco; con la finalidad de brindar facilidades en la obtención de licencias de funcionamiento a algunos sectores del distrito que muestran áreas comerciales consolidadas incentivando el desarrollo de actividades administrativas y económicas, en el distrito.

BASE LEGAL:

- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
- Ley N° 30058 – Ley de Delimitación Territorial Nor-Oeste del Distrito de San Juan de Miraflores, colindancia con el Distrito de Santiago de Surco.
- Ordenanza N° 933 -MML – Aprueba Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo del Distrito de Santiago de Surco del Área de Tratamiento I.
- Ordenanza N° 1084 – MML – Aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo del Distrito de Santiago de Surco del Área de Tratamiento I.
- Ordenanza N° 1076-MML – Aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo de los distritos de Barranco, Surquillo y de un Sector de los Distritos de Chorrillos y Santiago de Surco, que son parte del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana y de un Sector del Distrito de Chorrillos que es parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana.
- Ordenanza N° 1015-MML – Aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo del Distrito de San Martín de Porres, Independencia, Comas, Los Olivos y de una parte del Distrito del Rimac, que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana.
- Ordenanza N° 912-MML – Aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos de Suelo del Distrito de Santiago de Surco del Área de Tratamiento Normativo III.



Municipalidad de Santiago de Surco

- Ordenanza N° 1216-MML – Ordenanza que aprueba el Índice de Usos para la ubicación de Actividades Urbanas correspondiente a la Zona de Tratamiento III del Distrito de Santiago de Surco.
- Ordenanza N° 292-MSS - Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento en el Distrito de Santiago de Surco.
- Ordenanza N° 328-MSS – Ordenanza que aprobó el Plano de Retiros por Consolidación, para el Área de Tratamiento Normativo II, del Distrito de Santiago de Surco.
- Directiva N° 007-216-MSS - "Para la Elaboración y tramitación de Proyectos de Ordenanzas Municipales".

III. ANALISIS.

El artículo 83° numeral 3 ítem 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como otra función exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, el otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

La Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento expedidas por las municipalidades.

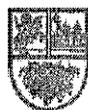
Con Ley N° 30058 (28.06.2013) – Ley de Delimitación Territorial Nor-Oeste del Distrito de San Juan de Miraflores, colindante con el Distrito de Santiago de Surco; se ha establecido los límites mediante coordenadas desde la cumbre del Cerro Viva El Perú punto N° 01 hasta la cumbre del Cerro San Francisco (Punto N° 26), definiendo espacios territoriales que antes no tenían jurisdicción definida, por tanto toda actividad económica que se realice dentro de la actual jurisdicción deben contar con licencia de funcionamiento, aun cuando anteriormente hayan obtenido autorización de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, en concordancia con lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial; siempre que cumplan con la normatividad sobre zonificación, Parámetros Urbanísticos y Edificatorios aplicables en la Municipalidad de Santiago de Surco, así como el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y demás normas conexas.

La propuesta de Ordenanza deberá estar a facilitar el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento, a las áreas de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte de la III del Distrito de Santiago de Surco, cuyos beneficios y criterios técnicos son las siguientes:

BENEFICIOS TECNICOS:

1.- En los predios multifamiliares se permitirá un nivel de Comercio Vecinal (CV) y en los pisos superiores podrán desarrollar el ejercicio profesional individual y actividades administrativas, siempre que se mantenga el uso predominante residencial y cuenten con la aprobación expresa de la Junta de Propietarios y de no existir Junta de Propietarios se requerirá el consentimiento del 50% más 1 de los propietarios.

2.- En las edificaciones unifamiliares ubicadas en el área de tratamiento normativo I, II, IV y las zonas que establece el anexo I, con zonificación Residencial de Densidad Media o Alta (RDM o RDA), serán compatibles con el uso de Comercio Vecinal (CV), permitiéndose el uso comercial hasta 40% del lote en el primer piso, siendo el resto de la edificación de uso residencial.



Municipalidad de Santiago de Surco

3.- En los predios ubicado en Zonas residenciales con frente a las vías:

Jr. Tnte. Fap Jorge Chamot Biggs (desde Paseo de la República – Jr. San Gabino), Jr. Las Gaviotas, Jr. Gral. Pedro Silva, Jr. Vista Alegre, Jr. Las Gaviotas, Jr. La Rosa, Francisco Soldado, Jr. Crnel. Lorenzo Iglesias Pino, Jr. Antonio Ketin Vidal Herrera, Jr. José Gabriel Aguilar Segura, Jr. José Penza Ventocilla, Al. Manuel Pérez de Tudela, Jr. Luis Dextre Echaiz, Jr. Alcides Vigo Hurtado, Jr. Sagitario, Jr. Cap. Maximiliano Velarde, Jr. Vittore Carpaccio, Jr. Ganímedes, Jr. Poseidón, Jr. Diana, Ca. Luna Pizarro, Francisco Javier, Jr. Apolo, Jr. Vulcano, Jr. Vifa Lariena, Jr. Ariadna, Pj. Chocavento, Av. Los Proceres, Ca. Juan Soto Bermeo, Jr. El Carmen, Av. Jorge Chávez, Jr. Franklin D. Roosevelt, Av. Juan E. Pazos, Jr. Fernando Faustor Valera, Jr. Venegas (Ca. 1 – Av. Du Petit Thouars), Jr. Combate de Iquique, Jr. Catalino Miranda, Jr. Daniel P. Comejo, Jr. Combate de Angamos (Ca. Jr. Miguel Grau – Mariscal Domingo Nieto – San Felipe), Jr. Anaya, Av. Gral. Edmundo Aguilar Pastor, Jr. Alfonso Ugarte, Jr. Mariscal Andrés Bello, Jr. Santo Cristo, Jr. Doña Delmira, Jr. Doña Delia, Doña Elsa, Monte Alamo, Jr. Arica, Jr. Tacna, Jr. María Parado de Bellido, AA.HH. Manuel Medina Paredes, Ex Fundo La Talana, podrán desarrollar actividades económicas señaladas como Comercio Vecinal (CV), del Índice de Usos correspondiente hasta el segundo piso, siendo el resto de la edificación de uso residencial.

Asimismo; los predios ubicados en las esquinas con frente a las vías antes citadas, podrán desarrollar actividades económicas de comercio Zonal (CZ), según el índice de Usos correspondiente hasta el segundo piso, siendo el resto de la edificación de uso residencial.

4.- Las playas de estacionamiento encontrarán ubicación conforme en todas las zonas residenciales (ATN I, II y IV)

CRITERIOS TÉCNICOS:

- 1.- El acondicionamiento será el mínimo requerido de acuerdo al giro solicitado.
- 2.- Deberá respetarse el Plano de Retiros por Consolidación, el mismo que fuera aprobado mediante Ordenanza N° 328-MSS.
- 3.- Se exigirán las condiciones básicas de Seguridad en Edificaciones establecida en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, vigente.
- 4.- Se autorizará lo establecido en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.
- 5.- Se exceptuará la emisión de Licencias de Funcionamiento en la zona denominada Pantanos de Villa (ZRE- ZHR) del ATN IV.
- 6.- El desarrollo de las actividades económicas en ningún caso deberán afectar área de dominio público como vías, parques, jardines, etc, ni las áreas comunes para predios en régimen de propiedad horizontal.
- 7.- El requerimiento de estacionamientos para las actividades económicas será de acuerdo a la normatividad vigente y al área de tratamiento normativo correspondiente.
- 8.- Para el caso de las ATN I, II, III y IV, se permitirá el alquiler de espacios de estacionamientos en playas de estacionamiento cercanas al establecimiento en un radio de influencia máximo de 300 mts. a la redonda; las Playas de estacionamientos ubicados a mayor distancia hasta un máximo de 700mts. requerirán servicio de valet parking.
- 9.- Para las actividades de Licorería, Bar y Cantina, Taller de Mecánica, Nido, Cuna, Guardería, Colegio Nivel Inicial, Primaria, Secundaria, Instituciones Educativas de Nivel Superior, se aplicará de acuerdo al Índice de Usos aplicable al Área de Tratamiento Normativo correspondiente.

En este contexto, esta Subgerencia considera oportuno y necesario, la expedición de una norma, por lo que adjunto al presente remitimos el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área



Municipalidad de Santiago de Surco

de Tratamiento Normativo I, II, IV y Parte del Área de Normativo III del Distrito de Santiago de Surco, permitiendo la regularización de las actividades económicas de los vecinos de los sectores del distrito antes indicados, basado en los pedidos vecinales, así como en el antecedente que la Municipalidad de Santiago de Surco emitió anteriormente normas que permiten brindar facilidades para la obtención de licencias de funcionamiento, sin embargo por desconocimiento muchos vecinos no pudieron acogerse a los beneficios otorgados como fue durante la vigencia de la Ordenanza N° 547-MSS de fecha 04NOV2016; en tal sentido se propone expedir una Ordenanza con la finalidad de facilitar en los conductores de los establecimientos comerciales y profesionales, integrarse al mercado laboral formal, estimulando de esta manera la creación de fuentes de trabajo y la regularización de las actividades económicas.

Atentamente,

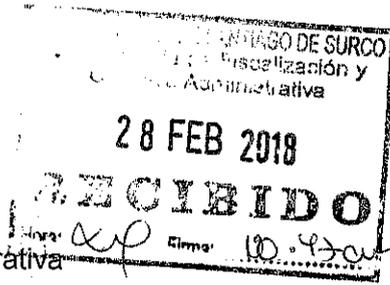
NOEMI SAN ROMAN SAN MARTIN
ASESOR - SGCAITSE



Municipalidad de Santiago de Surco

CARGO

MEMORANDUM N° 146-2018-SGCAITSE-GDE-MSS



A : JORGE LUIS SAENZ RAMOS
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

ASUNTO : Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco.

FECHA : Santiago de Surco, 27 de Febrero de 2018.

Me dirijo a usted para saludarlo y a la vez en atención del asunto de la referencia, hago llegar adjunto al presente el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco; por lo cual a fin de determinar su procedencia, solicito se sirva realizar las modificaciones y/o recomendaciones que estime pertinentes.

Sin otro particular,

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

DORA AREVALO QUEVEDO
Subgerente de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificación

DAQ/gop



Municipalidad de Santiago de Surco

INFORME N° 152-2018-SGCAITSE-GDE-MSS



A : PEDRO RONCALLO SEMORILE (e)
Gerente de Desarrollo Social

ASUNTO : Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco.

FECHA : Santiago de Surco, 27 de Febrero de 2018.

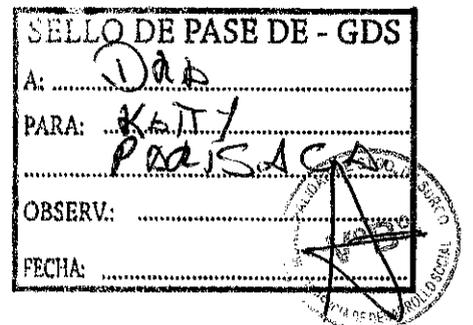
Me dirijo a usted para saludarlo y a la vez en atención del asunto de la referencia, hago llegar adjunto al presente el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco; por lo cual a fin de determinar su procedencia, solicito se sirva realizar las modificaciones y/o recomendaciones que estime pertinentes.

Sin otro particular,

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

DORA AREVALO QUEVEDO
Subgerente de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificación



DAQ/gop



Municipalidad de Santiago de Surco

INFORME N° 151-2018-SGCAITSE-GDE-MSS

A : PEDRO RONCALLO SEMORILE
Gerente de Participación Vecinal

ASUNTO : Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco.

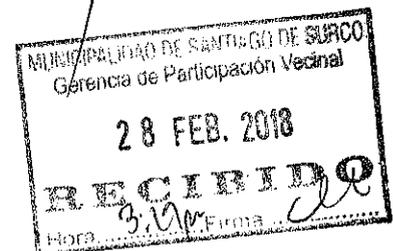
FECHA : Santiago de Surco, 27 de Febrero de 2018.

Me dirijo a usted para saludarlo y a la vez en atención del asunto de la referencia, hago llegar adjunto al presente el proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco; por lo cual a fin de determinar su procedencia, solicito se sirva realizar las modificaciones y/o recomendaciones que estime pertinentes.

Sin otro particular,

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
.....
DORA AREVALO QUEVEDO
Subgerente de Comercialización y Anuncios e Instrucciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones



DAQ/gop



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA



MEMORÁNDUM N° 292 -2018-SGFC-A-GSEGC-MSS

A : DORA AREVALO QUEVEDO
Subgerente de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza que regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco

REFERENCIA : Memorándum N° 146-2018-SGCAITSE-GDE-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 05 MAR. 2018

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de dar atención al memorándum de la referencia, a través del cual solicita a esta Subgerencia emita opinión técnica referente al proyecto de Ordenanza del asunto.

I.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y su modificatoria aprobado por D. L. N° 1271.
- Ordenanza N° 334-MSS - Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco.

II.- ANTECEDENTES:

- A través del Memorándum N° 146-2018-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 27FEB2018, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones puso en conocimiento de este Despacho el Proyecto de Ordenanza que regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco.

III.- ANÁLISIS:

Al respecto, consideramos oportuno regular una campaña de facilitación para el otorgamiento de licencias de funcionamiento en el Área de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco, pues con esto se busca flexibilizar la aplicación de las normas técnicas y legales que regulan dicho procedimiento administrativo, ello a fin de mejorar la calidad de vida y alcanzar el desarrollo económico y el crecimiento comercial de nuestro distrito.

Sobre el Artículo 7º Vigencia de la licencia de funcionamiento

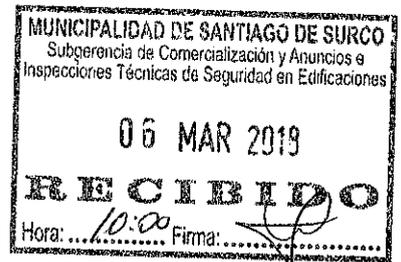
Con respecto a este punto, específicamente sobre si el establecimiento comercial no deberá contar con queja vecinal y de ser el caso, solicitar una opinión y/o informe de esta Subgerencia, consideramos pertinente tomar en cuenta lo señalado por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, pues se podría considerar dicho punto como una barrera burocrática, además de ir en contra del objeto y finalidad del presente proyecto, ya que este es facilitar el otorgamiento de licencias de funcionamiento y no el de trabarlas, además de no encontrarse como requisito para su otorgamiento en la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y su modificatoria aprobado por Decreto Legislativo N° 1271.

Asimismo, se precisa para conocimiento, que este Despacho, no cuenta con una base de datos general de quejas vecinales, acotando que estas pueden ser recepcionadas de diversas formas: verbales, escritas, vía telefónica, correos electrónicos, SIAVE, Cabildos, etc, es decir, que por su forma de recepcionarse, se dificulta su unificación y por ende, contar con una base de datos general de quejas vecinales.

De otro lado, se indica que de las numerosas quejas vecinales que se reciben a diario en esta Subgerencia, muchas de ellas, a veces son declaradas infundadas, por lo que se desprende que el solo hecho de que se presente queja vecinal contra una persona o a un establecimiento comercial determinado, no puede ser calificado como un factor determinante para no otorgarle la licencia de funcionamiento a la persona que lo solicita, pues esta (queja vecinal) puede ser falsa o malintencionada, o no corresponder a nuestra competencia o en algunos casos, de comprobarse la veracidad de la queja vecinal, la conducta infractora puede ser adecuada o regularizada al momento, no generando malestar al vecindario.

Gissett
AS

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL



MEMORANDUM N° 092-2018-GDS-MSS

A : **Sr. DORA AREVALO QUEVEDO**
Sub Gerente de Comercialización y Anuncios e Inspecciones
Técnicas de Seguridad en Edificaciones

Asunto : Ordenanza que regula la Campaña de Facilitación para el
Otorgamiento de Licencias de funcionamiento en el Área
Tratamiento Normativo I, II, IV Y parte del Área de Tratamiento
Normativo III del Distrito de Santiago de Surco

Referencia : Informe No 152-2018- SGCAITSE-GDE-MSS

Fecha : Santiago de Surco, 05 de Marzo del 2018

Viene a este despacho los actuados de la referencia, respecto al Proyecto de Ordenanza que regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de funcionamiento en el Área Tratamiento Normativo I, II, IV Y parte del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco, por lo que procedemos a emitir opinión al respecto:

ANTECEDENTES:

Que, con documento de la referencia, la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, remite el proyecto de ordenanza mencionado.

ANALISIS:

Que, esta gerencia es la encargada de fomentar el desarrollo y bienestar de la comunidad, a través de los servicios de salud, bienestar, desarrollo social, educación, recreación, en el distrito.

Que, en la Quinta Disposición Transitoria y Final se propone que a través de la Sub Gerencia de Bienestar Social se elaborará un Informe Social sustentando el estado de necesidad de aquellos vecinos que se encuentren en estado de necesidad extrema para que pueda acceder a la exoneración del pago al que se refiere la Cuarta Disposición Transitoria y Final, lo cual resulta beneficioso para los administrados menos favorecidos económicamente.

CONCLUSION:

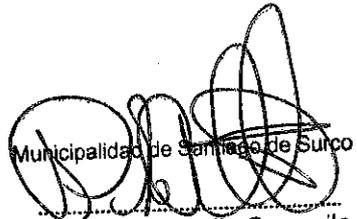
En atención al presente expediente **OPINAMOS** necesaria la aprobación de la Proyecto de Ordenanza que regula la Campaña de Facilitación para el Otorgamiento de Licencias de funcionamiento en el Área Tratamiento Normativo I, II, IV Y parte del Área de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco, por lo que remitimos a su despacho el presente para los fines pertinentes.

Gizett
[Signature]

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente;



Municipalidad de Santiago de Surco
Sr. Pedro Roncallo Semorile
Gerente de Desarrollo Social (e)

PRS/kjpp



Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Participación Vecinal

MEMORANDO N°³⁵⁴ - 2018-GPV-MSS

A : **SRA. DORA AREVALO QUEVEDO**
Subgerente de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

Asunto : Opinión Proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación Para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Area de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Area de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco

Referencia: Informe N° 151-2018-SGCAITSE-GDE-MSS

Fecha : Santiago de Surco, **05 MAR. 2018**

Por el presente y en atención a lo requerido en el documento indicado en la referencia mediante el cual la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, propone un Proyecto de Ordenanza que Regula la Campaña de Facilitación Para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Area de Tratamiento Normativo I, II, IV y parte del Area de Tratamiento Normativo III del Distrito de Santiago de Surco; informo a usted que esta Gerencia ha tomado conocimiento de la misma, encontrando conforme el contenido de la citada propuesta.

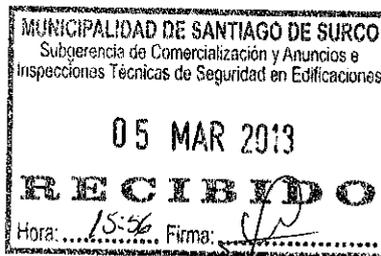
Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y prosecución del trámite administrativo de aprobación correspondiente.

Agradeciendo su atención, me despido.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO RONCALLO SENORILE
Gerente de Participación Vecinal



PRS/psr.

Gissette